

SEPTIEMBRE 2024

INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Septiembre de 2024)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de Septiembre del año 2024 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos son:

ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS.....	3
MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS.....	4
MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO.....	9

Además en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

Expediente

272323-P

ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS

Autores: Rey María Fernanda

Fecha: 05/09/2024

Estado: Gobierno

VISTO

El reclamo de numerosos vecinos de la ciudad tendiente a que los establecimientos gastronómicos de la ciudad exhiban en los ingresos a los mismos sus cartas con los precios actualizados tanto en formato físico como mediante código QR.

CONSIDERANDO

Que mediante la exhibición de las cartas en los ingresos a los establecimientos gastronómicos se facilitaría la elección por parte de los potenciales clientes respecto a la gama de precios y a la oferta de alimentos.

Que la carta de un establecimiento gastronómico es el compendio de todos los platos que se ofrecen, y a partir de la cual los comensales hacen su elección sobre lo que van a consumir.

Que, respecto a las cartas no hay especificaciones concretas y queda a criterio de cada establecimiento gastronómico la forma en que los comensales pueden acceder a las mismas.

Que ante esta falta de regulación concreta al respecto, los establecimientos gastronómicos de la ciudad ofrecen su carta sólo quienes se sientan a consumir, generando una situación engorrosa en caso de que por los precios o por la oferta de platos los comensales elijan retirarse del mismo.

Que en numerosos casos, se han elaborado cartas digitales, a las cuales se accede a través de un código QR desde dispositivos móviles pero para muchas personas este sistema resulta complejo, situación que no sucede con las cartas impresas.

Que exhibiendo las cartas de los establecimientos gastronómicos en sus ingresos las personas con alguna limitación en cuanto a los tipos de alimentos y/o bebidas que pueden consumir, ya sea por alguna patología o por mero gusto personal, podrán contar con toda la información necesaria para realizar la elección respecto a dónde consumir sin la necesidad de ingresar al establecimiento y sentarse en una mesa.

Que mediante la exhibición de las cartas en los establecimientos gastronómicos se ahorrará

tiempo tanto para los empleados como para los comensales.

Es por lo expuesto que se eleva para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Art. 1°. Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, inste a establecimientos gastronómicos de la ciudad a exhibir sus cartas con precios actualizados en los ingresos a los mismos tanto en formato físico como de manera digital.

Art. 2°. Comuníquese al DEM con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Expediente

272318-P

MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS

Autores: Amalevi Nadia

Fecha: 05/09/2024

Estado: Deportes y Turismo

VISTO:

La ordenanza N° 10.132 que regula la actividad de Guías de Turismo en la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que, el turismo es una actividad cuya profesionalización y avance continuo tiene repercusiones no solo en el ámbito cultural y social, sino también en el económico.

Que, el turismo produce efectos en las inversiones, la construcción, el transporte, lo que consecuentemente impacta en el empleo, por ende, en el bienestar de los miembros de la región.

Que, en función de lo antes mencionado, podemos nombrar de manera ejemplificativa, el gasto en alojamientos, restaurantes, espacios culturales, comercios, transporte, etc.; lo que a su vez moviliza las cadenas de pago a proveedores y genera la necesidad de contratar personal.

Que, siguiendo esta línea, el Plan Nacional de Fortalecimiento del Turismo Social se ha

creado con el fin de llevar a cabo una serie de acciones, entre ellas: “promover el acceso de toda la población a las prácticas turísticas y recreativas, facilitando la participación de los sectores sociales con menos disponibilidades o recursos” y “generar una demanda de turismo interno a lo largo del año que atenúe los problemas derivados de la estacionalidad y favorezca a las comunidades de destino con la generación de ingresos y empleo permanente”.

Que, es necesario que la industria turística crezca, como lo han hecho otras a su par, por ejemplo, la industria gastronómica o la industria hotelera, porque representa una salida laboral para muchos vecinos de la ciudad, más aún, en tiempos de recesión económica.

Que, según la Organización Mundial del Turismo, el turismo internacional recuperó el 88% de los niveles previos a la pandemia en 2023, respaldado por una fuerte demanda contenida. Tras un fuerte repunte en 2023, se espera que el turismo internacional recupere completamente los niveles previos a la pandemia en 2024, por lo que se torna necesario para Rosario, una ciudad moderna y atractiva, tratar políticas públicas de fomento de la actividad.

Es por eso que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el art. 3 de la Ordenanza 10.132, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º.- CATEGORÍAS. Los guías de turismo desarrollan su actividad conforme las siguientes categorías:

- Guía de Turismo con certificación: Aquella persona que cuenta con una certificación de formación otorgada por una institución educativa competente para la realización de su actividad. La misma comprende la recepción, el desplazamiento, orientación, suministro de información y asistencia a personas o grupos de personas en circuitos turísticos que se inicien en el ámbito de la ciudad de Rosario, y que se desarrollen tanto dentro de la jurisdicción como fuera de ella.
- Guía de Sitio: Aquella persona que, sin salir de los límites de un área y/o lugar determinado, se encuentra capacitada para desempeñar dicho rol en el ámbito de un organismo, institución o empresa, habiendo adquirido previamente conocimientos técnicos y prácticos del lugar y la materia.
- Guía Baqueano: Aquella persona que reúne los conocimientos prácticos y/ o específicos sobre un sitio o ambiente rural, agreste o isleño, por ser oriundo del lugar, poseer la experiencia y brindar sus servicios de orientación y asistencia técnica al grupo.
- Guía de Pesca: Aquella persona que presta servicios en una zona ribereña para ejercer la pesca deportiva o recreativa, según normativa vigente, interpretando además el patrimonio cultural y natural de la zona.
- Guía Especializado: Es aquél profesional que, sin poseer necesariamente el título de Guía Turístico, tiene conocimientos técnicos y prácticos sobre actividades, disciplinas, temáticas

o atractivos específicos relacionadas con el turismo, avalados con documentación emanada de autoridad competente.

- Guía Intérprete: Es aquél que, estando comprendido en las categorías anteriores, se encuentra capacitado para desempeñar sus funciones en idioma extranjero.”

Artículo 2º: Modifíquese el art. 5 de la Ordenanza 10.132, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º.- Para enriquecer el trabajo de la autoridad de aplicación y garantizar la correcta implementación de esta norma, se conformará un Cuerpo Asesor que nucleará a las asociaciones que agrupen a los guías del Gran Rosario y a profesionales de reconocida trayectoria. Para poder ser parte del mismo las asociaciones correspondientes deberán estar legalmente constituidas con personería jurídica. “

Artículo 3º: Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza 10.132, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 7º.- REQUISITOS. Son requisitos para integrar el Registro de Guías de Turismo de la ciudad de Rosario:

a) Ser argentino o extranjero; mayor de 18 años.

b) Residir en el Gran Rosario.

c) Poseer la siguiente certificación de conocimientos, acorde a la categoría -de. guía correspondiente:

- Guía de Turismo con certificación: Deberá contar con certificación correspondiente expedida por una institución educativa competente: universidades públicas, privadas o institutos terciarios. En el caso de que dicha certificación sea expedida por una institución que no pertenezca al Gran Rosario, la autoridad de aplicación evaluará la necesidad de realizar bloques de estudio para completar el conocimiento de la ciudad.
- Guía de Sitio: Deberá contar con una certificación de conocimientos avalada por la institución u organismo competente donde cumple sus funciones.
- Guía Baqueano: Deberá acreditar pertenencia y/o conocimientos fehacientes sobre el espacio comunitario, ambiente rural, agreste o isleño, del cual es oriundo y anfitrión. A su vez, la autoridad de aplicación brindará para los mismos, una jornada de capacitación gratuita al momento de la inscripción en el registro, sobre aspectos vinculados a seguridad, manejo de grupos, primeros auxilio, cuidado ambiental, entre otros.
- Guía de Pesca: Deberá contar con el Registro de Guía de Pesca de la Provincia de Santa Fe según el Decreto Provincial N° 2603/17, sus modificaciones o el que en el futuro lo reemplace.
- Guía Intérprete: además de la certificación según la categoría de guía de turismo correspondiente, deberá acreditar certificado de estudio de idioma extranjero.

d) Número de CUIT, situación de inscripción ante el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y

constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.

e) En caso de tratarse de título extranjero, será necesario acreditar la correspondiente homologación de acuerdo a las normas que rigen para la validación de títulos emitidos por instituciones de educación extranjeras. Cuando se trate de título extranjero emitido por países integrantes del Mercosur, copia legalizada de reválida emitida por la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

f) Los guías deberán hablar de manera fluida el idioma castellano y acreditar cualquier otro en el que se impartan las recorridas, quedando a determinación de la autoridad de aplicación y, rigiéndose esta con parámetros ya establecidos, el mínimo nivel requerido para poder acreditar otro idioma.

g) Constancia de curso de primeros auxilios impartido por institución calificada en la materia avalada por autoridad competente. El mismo deberá ser renovado cada 2 años.

h) Certificado de buena conducta.

i) Certificado de aptitud física con antigüedad no mayor a 3 meses.

j) Todos aquellos requisitos que determine la autoridad de aplicación y/u otro organismo provincial o nacional competente en la actividad que se desarrolle. “

Artículo 4º. Modifíquese el art. 8 de la Ordenanza 10.132, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º.- CREDENCIAL IDENTIFICATORIA. A quienes estén inscriptos la autoridad de aplicación les otorgará una credencial identificatoria, que será de carácter personal y renovable y contará con los siguientes datos: a) Nombre y apellido completo; b) Fotografía actualizada del guía; c) Número de documento nacional de identidad, o pasaporte en caso de corresponder; d) Grupo sanguíneo; e) Número de registro; f) Indicación de categoría del guía; g) Idiomas certificados; h) Fecha de vencimiento de la credencial; i) Firma de funcionario competente de la autoridad de aplicación, con rango no menor a director. En ningún caso la credencial importará relación laboral alguna con la Municipalidad de Rosario.

También se le deberá adicionar un código QR con acceso directo al perfil digital de dicho Guía de Turismo, comprendido en el art. 13 de la presente ordenanza.”

Artículo 5º. Reglamentación. Reglaméntese la presente ordenanza dentro del plazo de 180 días de aprobada.

Artículo 6º. De forma. Publíquese con sus considerandos, comuníquese.

MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4° DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO

Autores: Caruana Leonardo

Fecha: 05/09/2024

Estado: Planeamiento y Urbanismo

Visto:

El reglamento de edificación vigente en nuestra ciudad que establece, para los establecimientos comerciales e industriales, la obligación de disponer de servicios de salubridad separados para cada sexo.

Considerando:

Que las normativas correspondientes a exigencias de servicios sanitarios se han ido modificando en distintas ciudades del país y del mundo, adecuándose a las diversas identidades y flexibilizando dicho requisito para permitir que se cuente con la privacidad necesaria, sin distinción de los baños por género o sexo.

Que la Ley 26.743 de Identidad de Género establece en su Art- 1° "Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada"

Que entre ellas podemos mencionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo Código de Edificación sancionado por Ley N° 6.100 de 2018 elimina la distinción por género en servicios sanitarios; las Facultades y Universidades públicas de Córdoba, La Plata, Rosario y Cuyo entre otras, con experiencias similares en casas de estudio de otros países, entre ellos, Estados Unidos, Inglaterra, Uruguay, Canadá y México.

Que la tendencia a los "genderless bathroom" alcanza asimismo a las empresas, pudiendo mencionarse las oficinas de General Electric en la ciudad de Buenos Aires, donde trabajan unas cuatrocientas personas.

Que los baños mixtos intentan facilitar los accesos a personas trans, a padres y madres con sus hijos/as, y a personas con discapacidad, buscan romper el binarismo de género y beneficiar a todas las personas que no se identifiquen con de las categorías "varón" o "mujer" y evitar los problemas que sufren éstas en los baños públicos.

Que la implementación de estos sanitarios sin identificación ha sido exitosa en cuanto no se han detectado inconvenientes de acoso y se previnieron situaciones en las que personas trans o no binarias se sintieran vulneradas en el reconocimiento a su identidad o desistieran

de usar los baños para evitar pasar un mal momento.

Que desde el aspecto constructivo y arquitectónicamente la exigencia actual implica mayores costos para los comerciantes y empresarios que deben ajustarse a una normativa desactualizada que no contempla las necesidades reales.

Que, de acuerdo a especialistas como la arquitecta Cecilia Barrera, directora de planificación de proyectos estratégicos de la Provincia de Neuquén, tal y como están pensados los baños actualmente vulneran el derecho a la privacidad y que muchos varones estén acostumbrados a los mingitorios no significa que se sientan cómodos, o que lo prefieran a otras opciones.

Que no hay un único modelo de baño inclusivo, sino que en cada situación debe analizarse la realidad y el uso del lugar donde va a funcionar, con la premisa básica de crear una estructura en la que se resguarde la privacidad de las personas que usan el sanitario. En un baño integral común sectorizado, en el espacio del lavado de manos se pueden colocar separadores que impidan ver la bache de la otra persona. El cambiador de bebés que suele estar en la entrada del baño de mujeres, como si fueran las únicas encargadas de realizar esa tarea, puede colocarse apartado del ingreso y con tabiques para preservar además la intimidad del niño o la niña. Los cubículos donde están los inodoros pueden tener puertas con aberturas reducidas entre el piso y el inicio del panel, de no más de 20 centímetros, que impidan que se observe desde afuera, y de haber mingitorios debieran colocarse de forma que no queden expuestos a las personas que transitan por el baño.

Es por los motivos expuestos que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Modifícase la primera parte el punto 3.11.2.3 del Reglamento de Edificación, y sus incisos a) a g) , que quedarán redactado de la siguiente manera:

“3.11.2.3. Servicio mínimo de salubridad en otros edificios.

En todo edificio o local con destino a usos comerciales e industriales, cada unidad locativa independiente tendrá los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales y, en los casos no previstos en este Reglamento, se dispondrá de locales con servicios de salubridad proporcionados al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos en común, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) En los edificios o locales comerciales e industriales, cuando las personas no excedan de 5, habrá un retrete con lavabo. En los demás casos habrá:

- 2 retretes por cada 20 personas o fracción;
- Un lavabo por cada 10 personas;
- Una ducha por cada 20 personas ocupadas en industrias insalubres o en fabricación de elementos.

b) En caso de servicios colectivos, éstos se ubicarán separados de los lugares de permanencia;

c) Los edificios o locales de gobierno, estaciones, exposiciones, grandes tiendas, restaurantes, mercados y otros que la Dirección General de Obras Particulares establecerá por analogía, contarán para los/as usuarios/as, excluido el personal de empleados/as, con:

- Tres retretes para un máximo de 250 personas y un retrete para cada 100 personas más;
- Un lavabo por cada 2 retretes;

d) En los teatros, cine-teatros y cinematógrafos para los servicios exigidos se establece la siguiente tabla de valores acumulativos:

	Personas	Retretes	Lavabo	Ducha
Público	Por ≤ 200 o frac. > 100	3	1	
Empleados	Por ≤ 30 o frac.	2	1	1
Artistas	Por ≤ 25 o frac.	2	1	2

e) En los campos de deportes, cada sector tendrá, por número de personas, los siguientes servicios exigibles:

- Bebederos surtidores: 4 mínimos y uno por cada 1.000 personas, a partir de 5.000;
- Orinales: 4 por cada 1.000 personas hasta 20.000; 2 por cada 1.000 personas sobre 20.000;
- Retretes: 1 cada 2 orinales."

Los incisos h); i) y j) del punto 3.11.2.3 permanecerán con su misma redacción, debiendo reenumerarse como incisos f); g) y h) respectivamente.

Art. 2º: Modifícase el inciso d) del punto 6.2.1.7 "Servicios de salubridad" de la Sección 6.2.1 Galería de Comercio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Sanitarios para las personas que concurren a la galería:

Se exigirá 3 retretes, hasta 250 personas, y por cada 100 personas más o fracción de 100, 1 retrete.

Además: 1 lavabo, por cada dos retretes.

Los servicios para público se encontrarán en el mismo nivel de la galería, o en lugar de fácil acceso."

Art. 3º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 1.732, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º.- Estos locales deberán poseer servicios sanitarios dotados de las instalaciones exigidas por las reglamentaciones vigentes. Exceptúase de esta obligación a los locales ubicados en galerías, los que se regirán según la normativa específica."

Art. 4º.- Comuníquese a la intendencia con sus considerandos, publíquese e insértese en el Digesto Municipal.

ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", "DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881 P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado
266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	En Comisión
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	En Comisión

266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión
267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE RESIDUOS, OTROS	Junio 2023	En Comisión
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado

267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	En Comisión
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	Noviembre 2023	Aprobado
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS "HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	Noviembre 2023	En Comisión
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión

269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	En Comisión
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión
271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	En Comisión
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado
272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON	Septiembre 2024	En Comisión

	PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS		
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4º DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión